



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ URDIA Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14 16:40:26-0500



Firmado digitalmente por
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/11/14 17:38:29-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN N° 000090-2022-INVERMET-GG

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° T3-2022- Presentación de Resultados de Avances del PDS de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, el Informe N° 000194-2022-INVERMET-OGAF-OCÓN de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 000679-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000584-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000070-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 000046-2021-INVERMET-GG del 16 de julio de 2021, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera en el INVERMET;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 000047-2021-INVERMET-GG del 16 de julio de 2021, se dispuso la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, integrado por los entonces Coordinadores de Contabilidad, de Logística, de Tesorería, hoy Responsables de las Oficinas de

Firmado digitalmente por
CAMACHO MENESES Italo
Mitchel FAU 20164503080
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14
17:17:18-0500

INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima



Firmado digitalmente por
MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14 17:29:29-0500



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Contabilidad (que la preside), de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de Tesorería, y la Jefa del Órgano de Control Institucional (veedora);

Que, mediante Resolución N° 000013-2022-INVERMET-GG del 03 de febrero de 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2022, el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) del INVERMET;

Que, la DGCP del MEF, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y modificatoria, cuyo numeral cuyo numeral 5.8 concordado con el numeral 5.11 señala que a propuesta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la DGCP del MEF aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo numeral 6.2.1 (literal j) establece que las Comisiones Únicas tiene la función de presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del Presidente; y su numeral 6.2.2 señala que la Comisión Única presenta los entregables denominados “Presentación de resultados de avances del PDS”, previamente aprobados por el Titular de la Entidad, según el cronograma establecido en dicho numeral, el cual indica que el 07 de noviembre de 2022 es la fecha de presentación de los resultados de avance del periodo 3-2022 del PDS;

Que, a su vez, el numeral 3.9 del citado Instructivo señala que la resolución que emita el Titular de la Entidad en que se aprueba el resultado del avance del PDS dispone, además, el registro contable y su presentación a la DGCP del MEF;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Instructivo glosado señala que la jefatura de la Oficina de contabilidad o la que haga sus veces, bajo la supervisión del Director General de Administración o quien haga sus veces en la entidad efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avances en el periodo que se ejecutaron; y que, la Comisión Única confirma con la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la realización de los registros contables según la resolución del titular de la entidad, siendo tales registros, condición para la presentación que la entidad realiza a la DGCP;

Que, de otro lado, el artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante informe de vistos, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET elabora y propone la aprobación de los resultados de avance del PDS correspondiente al periodo 3-2022;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Contabilidad (OCON) señala que el día 07 de noviembre de 2022, la Comisión antes mencionada remitió por correo a la DGCP del MEF los resultados del avance del PDS correspondiente al periodo 3-2022, sin perjuicio de ello, solicita la aprobación de los resultados de avance del PDS correspondiente al periodo 3-2022, así como la autorización para efectuar los registros contables correspondientes, teniendo en cuenta que la resolución que disponga su aprobación será presentada conjuntamente con los estados financieros al mes de setiembre 2022, cuyo plazo máximo de presentación es el 14 de noviembre de 2022;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realizar las acciones pertinentes para que el Titular de la Entidad emita la Resolución que apruebe los resultados del avance del PDS correspondiente al periodo 3-2022, y demás acciones solicitadas por la OCON;

Que, en ese contexto, mediante documentos de vistos, la OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2022, la aprobación de los resultados de avance del PDS del INVERMET correspondiente al periodo 3-2022, según los términos del Informe N° T3-2022-Presentación de Resultados de Avances del PDS emitido por la Comisión antes mencionada, que la OCON efectúe los registros contables correspondientes y que la referida Comisión formalice la presentación del avance antes mencionado ante la DGCP del MEF;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y modificatoria; la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU
20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14 16:40:26-0500

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

1.1 Aprobar, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2022, los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET correspondiente al periodo 3-2022, en los términos establecidos en el Informe N° T3-2022-Presentación de Resultados de Avances del PDS emitido por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.

1.2 Disponer que la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET cumpla con formalizar la presentación de los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET del periodo 3-2022 aprobados en el numeral 1.1 de la presente Resolución, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Oficina de Contabilidad efectúe el registro contable de la ejecución de los resultados de avances del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET del periodo 3-2022, sobre la base de la documentación sustentatoria referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y modificatoria, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración y Finanzas.

2.2 Disponer que la Oficina de Contabilidad informe a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET el registro contable dispuesto en el numeral 2.1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a todos órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Firmado digitalmente por
CAMACHO MENESES Italo
Mitchel FAU 20164503080
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14
17:17:18-0500

INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima

Firmado digitalmente por
MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/14 17:29:29-0500



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

INFORME N° T3 -2022 – PRESENTACION DE RESULTADOS DE AVANCES DEL PDS

A : **NEAL MARTIN MAURA GONZALES**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE AVANCES DEL
PLAN DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO

REFERENCIA : INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y
PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y
SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS
NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS
PÚBLICOS.

FECHA : Lima, 02 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia mediante el cual se establece la presentación de resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento aprobado mediante Resolución N° 0013-Invermet-GG.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N° 00046-2021INVERMET-GG, el titular de la Entidad, Juan Pablo de la Guerra de Urioste, declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, garantizando el compromiso de todo el personal en llevar adelante las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable
2. Mediante Resolución N° 00013-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de febrero del 2022, se aprobó del Plan de Depuración y Sinceramiento del Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable.

II. ANÁLISIS

Según lo aprobado en el plan de depuración y sinceramiento contable para el tercer trimestre 2022, se tiene importes identificados en los componentes “Cuentas por Cobrar Diversas” y “Servicios”

1202 "CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS"

N°	Cuenta contable	Descripción de cuenta contable	AÑO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	1202.9802	Otras cuentas por Cobrar Diversas	2017	Pago arbitrios Municipales - Mun.La Victoria	104.02
2	1202.9802	Otras cuentas por Cobrar Diversas	2014	Prov.Penalidades Sustracción de Equipos Celulares Sandra Cuadros Valdivia O/S Barrio Mio PUI - Jesús María	111.00
3	1202.9802	Otras cuentas por Cobrar Diversas	2014	Dcto.Penalid.Sustracc.de Equipos Celulares 05-2246 - Santiago Fernández - S/. 224.00 -	224.00
4	1202.9802	Otras cuentas por Cobrar Diversas	2015	Planilla CAS Julio Rta.4ta. - Varios	24.00
5	1202.9802	Otras cuentas por Cobrar Diversas	2016	Multa - Ministerio de Trabajo - C/A 058-2015	2,850.00

1. Con respecto al pago de arbitrios, este importe es el resultado de la diferencia entre:

Arbitrios por cobrar a los inquilinos del mercado minorista de la Victoria (ejercicio 2017)	139.58
Arbitrios pagados de más por los inquilinos del mercado Minosrita (Ejercicio 2018)	-35.56
	104.02

Se identificó en los anexos de saldos contables al 31 de diciembre del 2018 el detalle de los pagos realizados por los inquilinos en el ejercicio 2017 y 2018, por otro lado, no es posible identificar si la deuda pendiente corresponde a uno de los inquilinos que se encuentran en la relación o a otro que no llego a ser mencionado. (Anexo 01)

En los reportes de saldos de cuentas por cobrar de los inquilinos del Mercado Minorista de la Victoria, remitido por la Oficina de Tesorería a diciembre del 2020, se presenta información de las deudas por concepto de alquiler de local comercial y no se menciona la existencia de cuentas por cobrar con respecto a concepto de arbitrios. (Anexo 02)

2. Con respecto a los importes de S/ 111.00 y S/ 224.00 por sustracción (perdida) de equipos celulares se identificó que corresponden a Sandra Cuadros Valdivia y Santiago Fernández respectivamente.

Se realizó una revisión de los reportes de las planillas 728 y CAS al 31 de diciembre del 2020, remitidos por la Oficina de Recursos humanos para las provisiones correspondientes de ese ejercicio y no se pudo identificar al personal mencionado

en el párrafo anterior, por lo que realizar alguna gestión de cobranza no sería posible. (Anexo 03 y 04)

3. Con respecto al importe de S/ 24.00, no se cuenta con la documentación que permita identificar al personal a quien correspondería hacerle la cobranza.
4. Con respecto al importe por cobrar de S/ 2,850.00 resultado de la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, se realizó la consulta a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario y mediante correo respondieron lo siguiente:

A. *Con relación al deslinde de responsabilidad por la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante el Auto Sub Directoral N° 003-2015-MTP/1/20.21, de fecha 28 de enero de 2015, al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET por el importe de dos mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2,850.00), al haber incumplido con remitir la información económica, financiera y laboral solicitada por la Dirección de Políticas y Normativa del Trabajo a través del Oficio N° 1137-2014-MTPE/2/14.1, de fecha 14 de octubre de 2014, conforme a las instrucciones y formularios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 046-2007-TR, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción del citado Oficio, debe precisarse que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET recibió dicho expediente el 26 de agosto del año en curso, encontrándose pendiente de investigación preliminar y precalificación a la fecha. **No obstante, se ha identificado que la presunta falta fue cometida el 31 de octubre del año 2014.***

B. *Ahora bien, es importante precisar que el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario administrativo disciplinario a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores, el plazo de prescripción es de TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA COMISIÓN DE LA FALTA Y UNO (1) A PARTIR QUE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES, HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DEL HECHO.*** Esto quiere decir que, en caso la presunta falta haya sido conocida fuera de los plazos antes mencionados, corresponderá a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios comunicar dicha situación al Titular de la Entidad a fin que declare la prescripción de la acción administrativa para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, al haber fenecido la potestad punitiva de la entidad para perseguir al servidor civil.

C. *Finalmente, cabe señalar que el recupero del pago de la multa detallada en el punto 1 no es competencia de la Secretaría Técnica PAD.*

Según la respuesta de la Secretaría Técnica PAD, se concluye que el plazo para tomar acciones, que permitan el cobro de la deuda, se encuentra prescrito, además no se ha establecido responsabilidad de algún funcionario. (Anexo 05)

2103 "CUENTAS POR PAGAR" - SERVICIOS

N°	Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	AÑO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2103.010102	SERVICIOS	2014	PENALIDADES - ROBO DE CELULARES - Varios	360.00
2	2103.010102	SERVICIOS	2015	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celulares	57.00
3	2103.010102	SERVICIOS	2015	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celular	25.00
4	2103.010102	SERVICIOS	2015	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celular	25.00

Con respecto a los importes correspondiente a Servicio, se ha tratado de cumplir con las acciones de nivel 1 descritos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, como la búsqueda de documentación física que evidencien o sustente dichas obligaciones, pero el resultado ha sido infructuoso.

En los anexos de balance al 31 de diciembre del 2020 se pudo identificar el número de registro de la operación que corresponden a los ejercicios 2014 y 2015, fecha en la cual INVERMET registraba sus operaciones en el sistema FOX PRO, el cual ya no se encuentra en uso desde noviembre de 2019 por lo que no es posible obtener un reporte que confirme la existencia de estas obligaciones. (Anexo 06)

Análisis de Cuenta					
Al 31 DE DICIEMBRE 2020					
CUENTA:	2103	CUENTAS POR PAGAR			
DIVISIONARIA:	2103.01	BIENES Y SERVICIOS POR PAGAR			
SUB DIVISIONARIA:	2103.010102	SERVICIOS			
N° REG.	DOC.	FECHA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
TP-06-0256	-	30/04/2014	Personal 728 - CAS	PENALIDADES - ROBO DE CELULARES -	360.00
TP-05-0356	-	01/04/2015	ROMERO CASTILLA	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celulares	57.00
TP-05-0376	-	01/04/2015	LIPA GROVER	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celul.	25.00
TP-05-0378	-	01/04/2015	OSHIRO MARCOS	PENALIDADES SISTR. DE EQUIPOS Celul.	25.00
SALDO DE LA CUENTA 2103.010102 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020					467.00

Asimismo, es preciso indicar que de los anexos encontrados de años anteriores dichos saldos correspondería a penalidades descontada en la liquidación de beneficios sociales a extrabajadores cuyo contrato de trabajo de extinguió entre abril 2014 a abril 2015

Provisiones 2014-2015				
Fecha	Documento	Concepto	Sub total	Total
30/04/2014	TP-06-0256	Penalidades - Robo de Celulares - Personal 728 - CAS	2,854.00	
26/05/2014	TP-05-0978	Telefónica Móviles S.A.	-1,923.00	
31/08/2014	TP-06-0553	Ext.Penalidades - Robo de Celulares - Personal 728	-1,748.00	
30/09/2015	TP-06-0566	Recl. C/A 06-0978 - Telefónica - Penalidades	1,475.00	
31/12/2015	TP-06-0792	Devolución de Penalidades J.Mendoza	-298.00	360.00
01/04/2015	TP-05-0356	Penalidades Sustr.de Equipos Celulares Romero Casti	57.00	
01/04/2015	TP-05-0376	Penalidades Sustr.de Equipos Celul.- Lipa Grover	25.00	
01/04/2015	TP-05-0378	Penalidades Sustr.de Equipos Celul.Oshiro Marcos	25.00	107.00

Tip. Num.	Glosa	Fecdoc	Ane.	Cargo	Abono
02	1238 Eg. C/A 1141 PRIMA AFP S.A.	30/10/2019	0	546.68	
03	101 Anulacion Cheque 1056	30/10/2019	0		23894.
05	1013 UARGAS FALCONI JOSE LUIS	01/10/2019	0		4000.
05	1148 COMPANIA INMOBILIARIA GUIZADO	04/11/2019	0		45101.
05	1149 COMPANIA INMOBILIARIA GUIZADO	04/11/2019	0		1290.
05	1150 C&M SERVICIOS S.A.C.	04/11/2019	0		4128.
05	1151 CONTRERAS BARCENA JOSE AUGUST	04/11/2019	0		3900.
05	1152 LOPEZ SANCHEZ JUNIOR MIGUEL	04/11/2019	0		1150.
05	1153 OLAYA RAMIREZ JOSMAR FILUER	04/11/2019	0		2500.
05	1154 VNOÑAN MANRIQUE KONY BELEN	04/11/2019	0		6500.
05	1155 PROSEGUR ACTIVA PERU S.A.	04/11/2019	0		330.
05	1156 FONDO METROPOLITANO DE INUERSI	04/11/2019	0		17850.
BSPB88 Comando irreconocible... Llame a Sistemas ... Error: 16					
Nov. Anexo -> 11763994.92					12327702.97
					-564308.00

Sistema Fox Pro no operativo desde noviembre 2019

III. CONCLUSIONES

De los importes identificados que requieran la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable se concluye:

- No se cuenta con la documentación física o digital que permita confirmar u sustentar el registro de la operación.
- Las operaciones corresponden a periodos anteriores a octubre del ejercicio 2019, periodo en el cual la información contable era registrada en el Sistema Foxpro, el cual se encuentra en estado inoperativo desde dicho ejercicio.
- Las personas indicadas en los anexos contables del ejercicio 2018, no forman parte del personal que labora en INVERMET en el presente ejercicio.

Por último, se requiere elevar el presente informe a la Gerencia General a fin de que se apruebe el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, así como los registros contables necesarios



Firmado digitalmente por
CAMACHO MENESES Italo
Mitchel FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 2022/11/04 10:09:30-0500



Firmado digitalmente por
DÁVILA BARRANTES Carlos
Alfredo FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/11/03 18:39:33-0500

para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad.

ITALO MITCHEL CAMACHO MENESES
Coordinador de la Oficina de Contabilidad (e)

EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
Coordinador de la Oficina de Abastecimiento

CARLOS ALFREDO DÁVILA BARRANTES
Coordinador de la Oficina de Tesorería